

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de enero del 2017, entre la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (UTA)** con domicilio en Moreno N° 2969 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario de Asuntos Gremiales, Oscar MATA, y Delegado de Personal, Valentin Ariel MEZA con el patrocinio letrado del Dr. Carlos María LUCERO, y en representación de **TRANSPORTE PERSONAL S.A.**, Gustavo Daniel LA FONTANA, en su condición de apoderado; en representación de **ALTO NIVEL ROSARIO S.A.**, el Sr. Miguel ángel Pablo CANTON, en su condición de Presidente; en representación de **G&M TRANSFER S.R.L.**, Juan Martín LILLI, en su condición de apoderado.-----

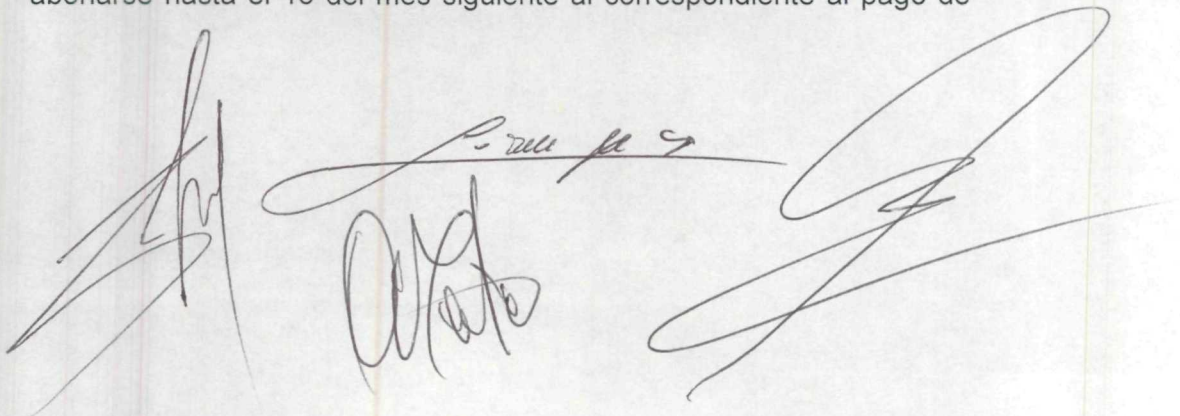
Que las **partes conjuntamente manifiestan de común acuerdo:** Que son quienes han suscripto el Acuerdo según Expediente de la referencia Homologado por Resolución S.T. N° 995 del 23/07/2010 adecuando la escala salarial para el personal de conducción periódicamente desde entonces a la actualidad. Es entonces, que se realiza el presente en virtud de lo normado en el Dto. 1092/16, en razón de la convocatoria al DIALOGO PARA LA PRODUCCION Y EL TRABAJO realizada por el PEN. Que bajo su amparo, los trabajadores y empleadores dispusieron la apertura de una negociación para el pago de un BONO EXTRAORDINARIO que tendrá la forma de suma no remunerativa y servirá como compensación de la evolución salarial respecto de la inflación durante el año 2016. Que la apertura de una negociación de tal índole en manera alguna implica la reapertura de negociaciones paritarias vigentes. Por todo lo cual se arriba al siguiente **ACUERDO:---**

PRIMERO: El pago de una suma no remunerativa, extraordinaria, no bonificable y por única vez de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) que será abonada el día 10 de enero de 2017, previa homologación.-----

Handwritten signatures of Oscar MATA, Valentin Ariel MEZA, and Juan Martín LILLI. A handwritten note above the signature of Valentin Ariel MEZA reads: "7 de Enero de 2017".

SEGUNDO: Las partes ratifican la plena vigencia del acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2016, para lo cual constituirán la comisión negociadora paritaria salarial a partir del mes de junio de 2017, con la finalidad de acordar la pauta salarial correspondiente al año 2017 con vigencia a partir del 1 de julio de 2017.-

TERCERO: A su vez, las PARTES acuerdan establecer para todos los beneficios del presente acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas por la contra prestación del servicio que los trabajadores han recibido de la organización sindical. Esta cuota extraordinaria de solidaridad se practicara de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la ley 23.551 y del artículo 9 de la Ley 14.250. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, representación y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, como por ejemplo mejoras en el sistema de obras sociales, ayuda familiar primaria, cursos de formación y capacitación, la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad vida para los trabajadores y su grupo familiar, y cuanto otro acto de acción de carácter sindical genere beneficios especiales para ellos. Los trabajadores afiliados a la UTA compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agente de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados en los términos del artículo 38 de la ley 23.551 y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la UTA oportunamente les comunicara. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, por el restablecimiento de nuevas escalas salariales. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de

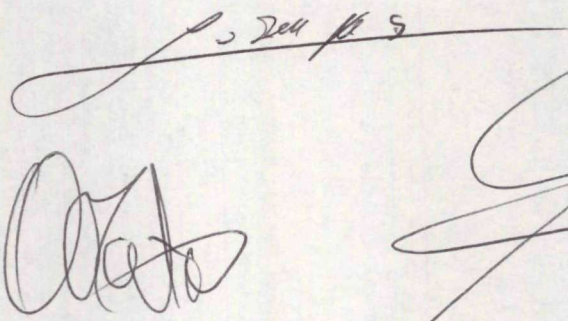


las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la ley 24.642.-----

CUARTA: Las partes oportunamente solicitarán la homologación del presente acuerdo.-----

A las horas del 4 de enero del 2017, previa lectura y ratificación del mismo, firman los las partes al pie en señal de conformidad.-----

UTA





Expte. Nº 1-2015-1750967/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de febrero del año 2017, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante mí, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia SQUIRE, asistida en este acto por el Dr. Adolfo Alberto SAGLIO ZAMUDIO; la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, representada por el Sr. Rubén D. DOMINGUEZ, Secretario Adjunto, Valentín A. MEZA, Delegado de Personal, con la asistencia letrada del Dr. Carlos María LUCERO; la empresa **G & M TRANSFERS S.R.L.**, representada por el Sr. Juan Martín LILLI, Apoderado, según poder que se exhibe y cuya copia (simple) de agregan a estos actuados; la empresa **MIGUEL ANGEL CANTON & ASOCIADOS S.A.**, representado por el Sr. Miguel Angel CANTON, Presidente; y la empresa **TRANSPORTE PERSONAL S.A.**, representada por el Sr. Gustavo D. LA FONTANA, Apoderado, según poder que se exhibe y cuya copia (certificada) de agregan a estos actuados.

Declarado el acto abierto por la funcionaria actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.

Las partes en conjunto manifiestan que vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo arribado en formar directa, acompañado a las actuaciones de referencia. Por último, reiteran el pedido de homologación.

La funcionaria interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



pactado por las partes, se les informa a las mismas que el presente acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

[Handwritten signatures in blue ink]

Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO
ASESOR
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL